

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de agosto de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 749-2018-R.- CALLAO, 24 DE AGOSTO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01064168), recibida el 07 de agosto de 2018, mediante la cual el estudiante JAKE SCOTT GUEROVICH MAJINO, con Código N° 1727215063, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 003-2018-CU del 11 de enero de 2018, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2017-II, por la modalidad de Centro Preuniversitario, entre otros, al estudiante JAKE SCOTT GUEROVICH MAJINO, a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía;

Que, mediante escrito del visto, el estudiante JAKE SCOTT GUEROVICH MAJINO, con firma notarial legalizada, formula renuncia a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Mecánica y de Energía al haber ingresado a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, en el Proceso de Admisión 2018-I de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0885-2018-D-ORAA del 13 de agosto de 2018, adjunta el Informe N° 073-2018-KMF/ORAA, indicando que el solicitante ingresó a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, según Resolución N° 003-2018-CU, por la modalidad de Centro Preuniversitario, en el Proceso de Admisión 2017-II;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 688-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de agosto de 2018; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, **LA RENUNCIA** irrevocable del estudiante **JAKE SCOTT GUEROVICH MAJINO**, con **Código N° 1727215063**, a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2017-II por la modalidad de Centro Preuniversitario; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 003-2018-CU del 11 de enero de 2018, únicamente en el extremo pertinente.

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, EPIE, OBU, ORAA, URA, RE, e interesado.